

**Doctora NANCY BOLIVAR MUJICA**  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRÁ**  
**j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**E.S.D.**

**Ref.: Radicado No. 2024-00025 - Demanda De Responsabilidad Civil Extracontractual.**

**Demandantes:** CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA Y NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA

**Demandados:** AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S Y ALLIANZ SEGUROS S.A

**Asunto: Subsanación de la demanda ordenada por auto del 13 de febrero de 2024.**

**JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ**, mayor de edad, identificada con cedula ciudadanía número 1.140.814.663 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 243.621, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [Insignaresduque@hotmail.com](mailto:Insignaresduque@hotmail.com), mediante el presente escrito llego ante su despacho para comunicarle que he recibido poder especial amplio y suficiente de los señores CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°68.295.621 de Arauca, DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía N°1.016.028.524 de Tame (Cundinamarca) y NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.115.740.967 de Saravena (Arauca), quienes me otorgaron poder para que en su nombre y representación, presente y lleve a su culminación **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S y ALLIANZ SEGUROS S.A.

## 1. Identificación de las partes

### 1.1. Demandantes

- **CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ**, persona mayor, identificada con cedula de ciudadanía N°68.295.621 de Arauca, domiciliada y residenciada Soledad – Atlántico, quien actúa en calidad de víctima.



- **DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA**, persona mayor, identificada con cedula de ciudadanía N°1.016.028.524 de Tame (Cundinamarca), domiciliada y residiendo en los Estados Unidos en Newark, New Jersey, quien actúa en calidad de hija de la víctima.
- **NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA**, persona mayor, identificado con cedula de ciudadanía N°1.115.740.967 de Saravena (Arauca), domiciliado y residiendo en en Cúcuta Norte de Santander, quien actúa en calidad de hijo de la víctima.

## 1.2. Demandadas

- **AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**, persona jurídica, identificada con NIT N°900.294.478-2, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, en la carrera 28 N°50-43 Piso 4, Barrio Sotomayor, quien actúa en calidad de empresa donde se encontraba afiliado el vehículo de placas **TTR228**, **representada legalmente por** el Señor Diego Andrés Pinto Santander identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91523712, o quien haga sus veces o reemplace.
- **ALLIANZ SEGUROS S.A**, persona jurídica, identificada con NIT. N°860.026.182-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., quien actúa en el presente proceso en calidad de aseguradora del vehículo automotor de placas **TTR228**, **representada legalmente por** la Señora Tatiana Gaona Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.743.736, o quien haga sus veces o reemplace.

## 2. Tipo De Acción

Los demandantes ejercen la acción personal de responsabilidad civil extracontractual por el ejercicio de actividades peligrosas, conforme al artículo 2356 del código civil. Por ello, piden para sí (lure Propio) el resarcimiento de los perjuicios que han padecido a raíz del accidente de tránsito en el que resultó herida la señora Claudia Patricia Palencia Montañez. Además, ejercen la acción directa de que trata el artículo 1133 del código de comercio en contra de la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A



### 3. Fundamentos Fácticos

- 3.1. Lugar del accidente y tiempo:** el accidente ocurrió en la vía Tunja Bucaramanga, kilómetro 38 más 600 metros, el 28 de junio de 2021, siendo aproximadamente, las 8:58 A.M.
- 3.2. Dinámica del Accidente:** El día 28 de junio de 2021, la señora **CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ** fue recogida antes del lugar del accidente por el conductor del tracto camión de placas TTR228 y, a la fecha del accidente, ella no poseía nexos alguno con la empresa a la cual se encontraba afiliado el citado vehículo automotor antes señalado que le causó las lesiones.
- 3.3. Causa del accidente:** El día 28 de junio de 2021, el accidente de tránsito se presentó al volcarse el vehículo tipo tracto camión de placas TTR228 en la carretera que conduce de Tunja Bucaramanga, kilómetro 38 más 600 metros y del cual era ocupante la señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, causándole múltiples lesiones.
- 3.4. Hospital, Clínica o Sitio De Atención.** Al momento del accidente de tránsito la señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, fue trasladada a la E.S.E Centro de Salud Santa Ana donde le diagnosticaron lo siguiente: *"TRAUMATISMO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, HERIDA FRONTAL DE 2CM DE LONGITUD, CON ESCORIACION SIN SANGRADO ACTIVO, ESCORIACION EN REJA COSTAL A NIVEL DE 10 A 12 COSTILLA, MULTIPLES HERIDAS PROFUNDAS, PRIMERA LOCALIZADA EN CARA POSTERIOR DE BRAZO DE APROXIMADAMENTE DE 3CM DE LONGITUD CON EVIDENCIA DE SOLUCION DE CONTINUIDAD COMPROMETIENDO PIEL"*
- 3.5.** Posteriormente mi mandante fue remitida al hospital de Moniquira donde le realizaron radiografía del miembro superior derecho, descartan fractura, le indican seguir con el tratamiento indicado y le ordenan control con consulta externa para retirarles los puntos.
- 3.6.** La señora Claudia Patricia Palencia Montañez, se dirigió a la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, a fin de que le retiraran los puntos, pero al ser revisada por la Jefe de Enfermería, esta, ordena no retirar puntos y enviarla a urgencias por signos de infección.



- 3.7.** En la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, mi mandante presento la siguiente complicación en la herida ocasionada, producto del accidente de tránsito de fecha 28 de junio de 2021: *"PACIENTE CON HERIDAS MULTIPLES EN CODO DERECHO YA SATURADAS CON AREA NECROTICA QUE REQUIERE MANEJO ESTRICTO CON CURACIONES OCLUSIVAS POR CLINICA DE HERIDAS PARA DESBRIDAMIENTO AUTOLITICO Y LOGRAR CIERRE POR SEGUNDA INTENCION"*.
- 3.8.** Debido a la complicación que presento mi mandante, el día 3 de septiembre de 2021, le dan orden de cirugía para realizarle injerto de piel parcial en área general menor de 10% de superficie corporal total y desbridamiento escisional menor de 10% de superficie corporal en área general.
- 3.9. Fiscalía:** La investigación Penal del accidente de tránsito fue asumida por la Fiscalía Local de Santana Fiscal 13 bajo el SPOA No 1568660001272021100065
- 3.10.** Por las lesiones sufridas en el accidente de tránsito de fecha 28 de junio de 2021, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de Barranquilla, mediante el Informe Pericial de Clínica Forense Número Único de Informe UBBUC-DSSANT-00635-2022, fechado 31 de enero de 2022 determinó lo siguiente: *"Incapacidad Médico Legal DEFINITIVA SESENTA (60) DIAS. ANALISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo (miembro superior derecho) de carácter permanente; FINALIZA caso médico forense."*
- 3.11. Relación familiar:** La señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, es parte fundamental de su familia, es el pilar emocional de sus hijos, el cual se ha visto afectado, ya que el accidente de tránsito les ha producido dolor, angustia, impotencia, congoja, y desesperanza.
- 3.12. Actividad Laboral:** La señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, para el momento del accidente, trabajaba de forma independiente, percibiendo un ingreso mensual de novecientos mil pesos (\$900.000)
- 3.13. Perjuicio Moral.** Como consecuencia del accidente de tránsito de la señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, mis poderdantes, han sufrido perjuicio Moral, dada la angustia, zozobra, congoja y desazón que les invadió al ver a su



madre con una herida necrótica, limitando la actividad laboral de su ser querido, producto del accidente de tránsito del que fue víctima.

- 3.14.** Estiman mis mandantes que el accidente ha ocasionado un perjuicio grave para todo un núcleo familiar, al haber visto el sufrimiento de la señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, al tener una herida necrótica que la limitaba a realizar las actividades diarias a las que estaba acostumbrada.

## 4. Pretensiones

### 4.1. Declaraciones:

**4.1.1.** Que se declare a los demandados responsables civilmente de los perjuicios de tipo patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los demandantes, en el accidente de tránsito del pasado 28 de junio de 2021.

**4.1.2.** Declárese que la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, son civil y extracontractualmente responsables de los perjuicios inmateriales sufridos por los señores CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA y NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA, a causa del accidente de tránsito del día 28 de junio de 2021

**4.1.3.** declárese que, por cumplimiento de la obligación condicional derivada del contrato de seguro, y en virtud del ejercicio de la acción directa de que trata el artículo 1133 del C.co., la Aseguradora Allianz Seguros S.A., está obligada a pagar hasta el límite del valor asegurado, los perjuicios inmateriales sufridos por los señores CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA y NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA, a causa del accidente de tránsito del día 28 de junio de 2021

### 4.2. Condenatorias:

**4.2.1.** Que se condene solidariamente a las demandadas al pago de los daños materiales por concepto de lucro cesante pasado o consolidado por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.817.052)

**4.2.2. Morales: Claudia Patricia Palencia Montañez,** en calidad de Victima la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) por concepto de perjuicio moral de



acuerdo con la sentencia del 30 de septiembre de 2016, SC13925-2016 Radicación N° 05001-31-03-003-2005- 00174-01, M. P. Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ.

**Daniela Alejandra Luna Palencia**, en calidad de hija de la Víctima, la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) por concepto de perjuicio moral de acuerdo con la sentencia del 30 de septiembre de 2016, SC13925-2016 Radicación N° 05001-31-03-003-2005- 00174-01, M. P. Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ

**Neider Isaac Camacho Palencia** en calidad de hijo de la Víctima, la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) por concepto de perjuicio moral de acuerdo con la sentencia del 30 de septiembre de 2016, SC13925-2016 Radicación N° 05001-31-03-003-2005- 00174-01, M. P. Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ

**4.2.4. Vida en relación:** Como consecuencia de la afectación de las relaciones sociales y de la alteración del proyecto de vida, solicito pagar a la señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, el equivalente en pesos a ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000), basando nuestra petición en lo pronunciado en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, de fecha 09 de diciembre de 2013, expediente 88001-31-03-001-2002-00099-01, Magistrado Ponente Ariel Salazar Ramírez.

**4.2.5.** Que se condene a los demandados, de forma solidaria, al pago de la indexación sobre los valores antes señalados y actualizados conforme al índice de precio al consumidor al momento de la sentencia.

**4.2.6.** Que se condene a los demandados, de forma solidaria, al pago de los intereses moratorios causados desde la ejecutoria del fallo, en cuantía del 6% anual.

**4.2.7.** Que se condene a las partes demandadas a pagar las costas, gastos procesales y agencias en derecho del presente proceso.

## 5. Medidas Cautelares

**5.1.** Solicito señor Juez se decrete la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el vehículo tipo tracto camión que ocasionó el siniestro es el identificado con las placas TTR228 marca KENWRTH, modelo 2013, color verde, línea T800, de propiedad del Señor RUBEN PINTO PEREZ., ante la Oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el literal "b" del artículo 590 del código general del proceso.



**5.2.** solicito señor Juez de manera muy respetuosa la inscripción de la presente en el registro mercantil de la compañía Allianz Seguros S. A identificada con Nit.Nº860.026.182-5, ante la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., representada legalmente por el señor Gonzalo De Jesús Sanín Posada, identificado con cedula de ciudadanía Nº 19216312 o quien haga sus veces al momento de la notificación, esto con el fin de proteger los intereses de mis representados.

## **6. Requisito De Procedibilidad**

Como quiera que en el acápite que precede se solicitó la práctica de medidas cautelares, no se hace necesario agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 590 del código general del proceso el cual reza:

**Parágrafo primero:** En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de Procedibilidad.

## **7. Medios de Pruebas y Anexos**

Las pretensiones y hechos de la presente demanda las sustento con fundamento en las siguientes pruebas documentales, testimoniales y declaraciones de parte las cuales, con el fin de hacerlas valer dentro de la Litis, respetuosamente, le solicito a su Señoría tenga a bien decretar, practicar y analizar dentro de las reglas de la sana crítica:

### **7.1. Las Sigüientes Pruebas Documentales Que Reposan En Poder De La Parte Demandante:**

- 7.1.1. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la señora Claudia Patricia Palencia Montañez, se lo solicita y aporta con el fin de acreditar la identidad de la parte demandante.
- 7.1.2. Copia Cedula de Ciudadanía de la señora Daniela Alejandra Luna Palencia, se lo solicita y aporta con el fin de acreditar la identidad de la parte demandante.





- 7.1.3. Copia Cedula de Ciudadanía del señor Neider Isaac Camacho Palencia, se lo solicita y aporta con el fin de acreditar la identidad de la parte demandante.
- 7.1.4. Copia del informe pericial de Clínica Forense Número Único de Informe UBBUCDSSANT-00635-2022, la anterior prueba documental se solicita con el fin de acreditar el daño a la Salud debido a la incapacidad médico legal que le fue otorgada así como las secuelas de carácter permanente que padece la señora Claudia Patricia Palencia Montañez determinadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 7.1.5. Copia del reporte de accidente de tránsito de fecha 28 de junio de 202; la anterior prueba documental se pide y aporta con el fin de demostrar la ocurrencia del accidente de tránsito ocasionado por el Vehículo tipo Tracto Camión de Placas TTR228 y que en dicho vehículo se desplaza la Señora Claudia Patricia Palencia Montañez y que ésta resultó lesionada en dicho siniestro.
- 7.1.6. Copia Historia clínica; la anterior prueba documental se solicita y aporta con la finalidad de acreditar la gravedad de las lesiones sufridas por la señora Claudia Patricia Palencia Montañez.
- 7.1.7. Copia de la declaración juramentada de ingresos; la prueba documental antes señalada se solicita y aporta con el fin de que sirva como soporte probatorio base para acreditar la estimación razonada bajo juramento estimatorio sobre la liquidación de los perjuicios materiales reclamados.
- 7.1.8. Copia de la Constancia de no conciliación emitida por la Procuraduría Delegada Mixta 4 para asuntos civiles y comerciales de fecha 17 de agosto de 2023, para acreditar el agotamiento en debida forma del requisito de procedibilidad de la conciliación extraprocesal en Derecho.

## **7.2. Declaración De Parte. Interrogatorio A la Parte Demandante.**

Respetuosamente, solicito señor Juez se decreten y se practique el interrogatorio a las siguientes personas:





- Señora **CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ**, en calidad de parte demandante, la anterior prueba se solicita con el fin de que deponga a cerca de los hechos de los numerales 3.2 y 3.3 y sobre los daños morales padecidos.
- Señora **DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA** en calidad de parte demandante; la anterior prueba se solicita con el fin de que deponga a cerca de los daños morales padecidos.
- Señor **NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA**, en calidad de parte demandante; la anterior prueba se solicita con el fin de que deponga a cerca de los daños morales padecidos.

### 7.3. Declaración De Parte. Interrogatorio A La Parte Demandada.

- El Señor Diego Andrés Pinto Santander identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91523712, en calidad de representante legal de AUTOTANQUES DE COLOMBIA, o quien lo reemplace o haga sus veces a quien se le puede notificar en el mismo correo electrónico de la empresa que representa.
- La Señora la Señora Tatiana Gaona Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.743.736, en calidad de representante legal de ALIANZ SEGUROS S.A., o quien lo reemplace o haga sus veces a quien se le puede notificar en el mismo correo electrónico de la empresa que representa.

### 7.5. Interrogatorio A Testigos De La Contraparte.

Solicito señor juez, que, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, se me faculte para formular el interrogatorio respectivo a los testigos o peritos pedidos por la parte demandada.

**7.6.** En virtud del amparo de pobreza, solicito oficie a un auxiliar de la justicia experto en reconstrucción de accidentes de tránsito, para que realice la respectiva reconstrucción toda vez que los demandantes no cuentan con los recursos para realizar uno de manera particular.



## 7.7. Anexos

- 7.7.1.1.1. Poder para iniciar y representar en el proceso hasta su culminación
- 7.7.1.1.2. Las pruebas documentales solicitadas en la demanda inicial
- 7.7.1.1.3. La prueba de la existencia y representación legal de la parte demandada como son los Certificados de existencia y representación legal de las dos personas jurídicas demandas.
- 7.7.1.1.4. Solicitud de amparo de pobreza de la demandante.
- 7.7.1.1.5. Nuevos poderes otorgados por los Señores Daniela Alejandra Luna Palencia y Neider Isaac Camacho Palencia en mensaje de datos, enviados desde sus correos anunciados en la demanda.

## 8. Juramento Estimatorio

Los perjuicios reclamados de lesiones personales y daños materiales provienen como consecuencia del accidente de tránsito padecido el día 28 de junio de 2021, perjuicios que estimo razonadamente bajo juramento estimatorio, de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, perjuicios que deben ser pagados por la parte demandada a la parte demandante por la suma de La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.817.052)

## Lucro Cesante

Los perjuicios reclamados de Lucro Cesante Pasado, proviene del daño sufrido como consecuencia del accidente de tránsito padecido, lo cual le impidió obtener ingresos durante los 60 días de incapacidad Médico Legal, debido a la incapacidad para laborar a la cual se vio sometida, perjuicios que deben ser pagados por la parte demandada a la parte demandante por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.817.052)

## 9. Perjuicios Extrapatrimoniales

### Perjuicios Extrapatrimoniales



Con ocasión del accidente y las lesiones físicas sufridas y el estado físico de limitación en el cual ha quedado la víctima ocasionó en mis representados dolor, impotencia, incertidumbre, sus estados de ánimo no han vuelto a ser alegres como lo eran antes de la ocurrencia del siniestro, especialmente, de la víctima a quien su autoestima se la ha desmejorado notablemente, con afectación grave a su salud a tal pudo de quedar invalida la Víctima directa y sus relaciones dentro del grupo familiar se han visto gravemente afectadas, por lo tanto, estimo los perjuicios morales y fisiológicos como se presenta a continuación:

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	VALOR EN PESOS
<b>PERJUICIOS MORALES:</b>	
CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ	\$60.000.000
DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA	\$60.000.000
NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA	\$60.000.000
<b>DAÑO VIDA EN RELACION</b>	
CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ	\$140.000.000
<b>TOTAL PERJUICIOS OCASIONADOS</b>	<b>\$320.000.000</b>

## 10. Cuantía Y Clase De Proceso

El presente proceso es de mayor cuantía, debido a que las pretensiones extrapatrimoniales no exceden el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con el juramento estimatorio y el artículo 25 del código general del proceso, debiéndose tramitar mediante proceso verbal de mayor cuantía regulado en el código general del proceso. Además, el juzgado es competente por el lugar de ocurrencia de los hechos.

Por lo anterior, la cuantía del presente asunto la estimo razonadamente a continuación así:

Lucro Cesante .....	\$ 1.817.052
Perjuicios Morales .....	\$ 180.000.000
Daño vida en relación.....	\$140.000.000
	=====
<b>VALOR TOTAL DE LA CUANTÍA .....</b>	<b>\$ 321.817.052</b>





## 11. Fundamentos De Derecho

- 3 Cito como tales entre otros, **el artículo 250 de nuestra constitución política N°1**, el cual reconoce que las víctimas y perjudicados tienen derecho a la reparación, mediante la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.
- 3 En desarrollo de los principios de reparación integral y equidad **el artículo 16 de la ley 446 de 1998**
- 3 **El artículo 2341 del c.c.** el cual establece "el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin Perjuicio de la pena que la ley imponga por la pena o el delito cometido".
- 3 **El artículo 2346 del CC.** el cual establece "por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por esta.
- 3 **Artículo 2356 del CC.** Responsabilidad por malicia o negligencia: Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por esta. Ley 45 de 1990 artículo 84 Naturaleza del seguro de responsabilidad civil. El artículo 1127 del Código de Comercio, quedará así: "EL seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. "Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055".
- 3 **Los artículos 1036 al 1162 del C.Co.** donde se encuentra regulada toda la relación contractual entre el tomador de la póliza y la compañía aseguradora.
- 3 **En a colación traemos los artículos 94, 95,96, y 97 del código penal colombiano (ley 599 de 2000)**, los cuales reglamentan la indemnización de los perjuicios causados por la conducta punible, estableciendo de manera expresa la obligación de reparar los daños materiales e inmateriales causados.
- 3 **Ley 769 de 2002 Artículo 1. Ámbito de aplicación y principios.** Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen





vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo Dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

- 3 **Artículo 55. De la ley 769 de 2002.** Comportamientos del conductor, pasajero o peatón: Toda persona que haga parte en el tránsito como conductor pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice o perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.
- 3 **Artículo 61. De la ley 769 de 2002, Vehículo en movimiento:** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento
- 3 **Artículo 109. De la ley 769 de 2002.** De la obligatoriedad. todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo en lo previsto en el art 5 del presente código.
- 3 **Artículo 148 de la ley 769 de 2002,** el cual consagra que en caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial con arreglo al código de procedimiento penal.
- 3 **La sentencia** del 30 de septiembre de 2016, SC13925-2016 Radicación N°05001-31-03-003-2005-00174-01, M. P. Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ." En la que se condena a pagar al lesionado, la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) por concepto de perjuicio moral.
- 3 La sentencia La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, de fecha 09 de diciembre de 2013, expediente 88001-31-03-001-2002-00099- 01, Magistrado ponente Ariel Salazar Ramírez. En la que condena a pagar 140 millones por concepto de perjuicio moral al lesionado.
- 3 **Civil de la H. Corte Suprema de Justicia,** en sentencia del 10 de marzo de 2020, SC780-2020, Radicación n°18001-31-03-001-2010-00053-01, M. P. Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, en la que se señala "Es esperable que la víctima directa del accidente de tránsito padeciera dolores físicos y psicológicos, 11 angustia, tristeza e incomodidades como consecuencia de las lesiones que sufrió. Tales perjuicios se presumen y no hay necesidad de exigir su





demonstración, pues es lo que normalmente siente una persona que sufre lesiones en su integridad física y moral.

De igual modo, la experiencia muestra que es normal que los familiares más cercanos de la víctima sufran tristeza, angustia y desasosiego al ver sufrir a su ser querido. Por ello, no hay necesidad de exigir la prueba de los padecimientos morales sufridos por el padre de la accidentada, pues ellos se presumen a menos que surjan en el acervo probatorio elementos de conocimiento que permitan desvirtuar la presunción judicial, lo que no ocurrió en este caso.

- 3 La Corte Suprema de Justicia (SCC), Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2018, M.P. Aroldo Quiroz. Radicación N° 11001-31-03-028-2003-00833-01, ha expresado sobre la indemnización por daño emergente y lucro cesante que: "...sibien el artículo 1613 del Código Civil únicamente previó la indemnización por daño emergente y lucro cesante, lo cierto es que el débito resarcitorio debe comprender todas las afectaciones que han sido irrogadas a la víctima (artículo 2341 ejusdem), incluyendo las Extrapatrimoniales, como bien lo admitió esta Corporación años atrás: Esta interpretación de las disposiciones acotadas del Código Civil, está de acuerdo con los principios de una sana jurisprudencia, desde luego que todo derecho lesionado requiere una reparación a fin de que se conserve la armonía en la convivencia social, pues aparte de las sanciones penales que se refieren a la seguridad pública, es preciso que la persona ofendida sea en lo posible indemnizada por quien menoscabó sus derechos; y si en muchos casos es difícil determinar el quantum de la reparación, esa circunstancia no puede ser óbice para fijarlo aunque sea aproximadamente, ya que de otro modo habría que concluir que derechos de alta importancia quedaban desamparados por las leyes civiles, cuandoquiera que su infracción escapara a la acción de las leyes penales. En el caso que se estudia se impone la sanción civil (SC, 21 jul. 1922). Dentro de esta senda, el desarrollo jurisprudencial llevó a construir una teoría comprensiva del perjuicio no patrimonial, el cual «no se reduce al tradicional menoscabo moral, pues dentro del conjunto de bienes e intereses jurídicos no patrimoniales que pueden resultar afectados mediante una conducta dolosa o culposa se encuentran comprendidos aquéllos distintos a la aflicción, el dolor, el sufrimiento o la tristeza que padece la víctima. En este contexto, son especies de perjuicio no patrimonial –además del daño moral– el daño...a la vida de relación», el cual «ha adquirido un carácter distintivo, ajustado a las particularidades de nuestra realidad social y normativa» (SC10297, 5 ag. 2014, rad. n.º 2003-00660-01). Esta última especie fue



entendida como «un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a 'disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad', que por eso queda limitada tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se tornan complejas o difíciles» (SC22036, 19 dic. 2017, rad. n.º 2009-00114-01).

## 12. Nexo Causal

Teniendo en cuenta las circunstancias en las que se presentó el accidente en el cual resulto herida mi poderdante, se observa que existe nexo de causalidad entre el hecho dañoso realizado por los convocados y el daño sufrido por su persona, el cual se describe en los hechos, así mismo se describe en la denuncia penal ante la fiscalía por el delito de lesiones personales culposas y que se presentó al volcarse el vehículo de placas TTR228 del cual era ocupante la señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, causándole múltiples lesiones.

Quiero resaltar señor juez, que no existe eximente de responsabilidad que permita desvanecer la relación de causalidad, toda vez que, al momento de la consumación de los hechos, se pudo determinar que el vehículo de placas TTR228 del cual era ocupante mi poderdante, es el involucrado en el accidente de fecha 28 de junio de 2021.

## 13. La Culpa Del Autor Del Daño

El Autor Jorge Pantoja Bravo en su obra El Daño a la Persona y su Indemnización (Páginas 425 a la 426), expresa que "nuestra jurisprudencia ha plasmado cuatro principios, formas o tipos fundamentales de culpa: a) La procedente de negligencia, cuando el sujeto omite cierta actividad que habría evitado el resultado dañoso, no hace lo que debe hacer, o hace menos; b) La derivada de la imprudencia, cuando por el contrario, obra precipitadamente sin prever por entero las consecuencias en las que puede desembocar ese actuar irreflexivo, es decir, se hace lo que no se debe o más de lo debido; c) La que tiene su fuente en la impericia con especial referencia a las profesiones con impericia, o sea el desconocimiento de las reglas u métodos pertinentes, ya que es obvio que todo individuo que ejerce una profesión debe poseer los conocimientos teóricos y



prácticos propios de la misma y obrar con previsión y diligencia necesarias con ajuste a aquellos y d) La proveniente de la inobservancia o violación de leyes, reglamentos o normas”.

### Del Daño Moral

**El daño no patrimonial** -sostuvo esta Sala- se puede presentar de varias maneras, a saber: **i) mediante la lesión a un sentimiento interior** y, por ende, subjetivo (daño moral); **ii) como privación objetiva de la facultad de realizar actividades cotidianas** tales como practicar deportes, escuchar música, asistir a espectáculos, viajar, leer, departir con los amigos o la familia, disfrutar el paisaje, tener relaciones íntimas, etc., (daño a la vida de relación); o, **iii) como vulneración a los derechos humanos fundamentales** como el buen nombre, la propia imagen, la libertad, la privacidad y la dignidad, que gozan de especial protección constitucional (CSJ SC10297-2014, 5 ago. 2014, Rad. 2003-00660-01).

Si bien las «subespecies del daño extra patrimonial no pueden confundirse entre sí, pues cada una de ellas posee su propia fisonomía y peculiaridades que las distinguen de las demás y las hacen merecedoras de tutela jurídica», eso no impide que como a menudo acontece «confluyan en un mismo daño por obra de un único hecho lesivo» (ibídem).

## 14. Notificaciones

### A los demandados:

- ✓ A la empresa **AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**, en la Carrera 28 N° 50 43, Piso 4 Barrio Sotomayor de Bucaramanga – Santander y al correo electrónico: [contador@autotanquesdecolombia.com](mailto:contador@autotanquesdecolombia.com)
- ✓ A la aseguradora: ALLIANZ SEGUROS S.A, en la Carrera 13 A N° 29 – 24 de Bogotá y al correo electrónico [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

### A los demandantes y el apoderado

- ✓ **Claudia Patricia Palencia Montañez**, en la Calle 33 C N°15-04 de Soledad – Atlántico y al correo electrónico [Palenciaclaudia021@gmail.com](mailto:Palenciaclaudia021@gmail.com)



- ✓ **Daniela Alejandra Luna Palencia**, en Newark, New Jersey 23 Milford Avenue de Newark, New Jersey y al correo electrónico [danielalunapalencia@gmail.com](mailto:danielalunapalencia@gmail.com)
- ✓ **Neider Isaac Camacho Palencia**, en la Avenida 9 N°14 bs- 22 apto 4 de Cúcuta Norte de Santander y al correo electrónico [neidercamacho28@gmail.com](mailto:neidercamacho28@gmail.com)
- ✓ A la apoderada, en la Calle 42 N° 41 – 42 Piso 01 oficina 103, Edificio Mercurio, (Barranquilla – Atlántico) tel. 3012342970, email: [insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com)

Cordialmente,

JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ  
C.C. No. 1.140.814.663 de Barranquilla (Atlántico)  
T.P. No. 243621 del Consejo Superior de la Judicatura





LUIS GABRIEL URUETA ROMERIN <luisgabrieluruetaromerin@gmail.com>

---

## Fwd: poderes

---

**Dra. Johanna Duque** <insignaresduque@hotmail.com>

21 de febrero de 2024, 7:45

Para: LUIS GABRIEL URUETA ROMERIN <luisgabrieluruetaromerin@gmail.com>

Envío poder con soporte

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** Daniela Luna <danielalunapalencia@gmail.com>

**Sent:** Tuesday, February 20, 2024 4:51:19 PM

**To:** [insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com) <[insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com)>

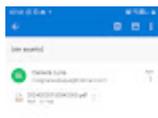
**Subject:**

---

### 3 adjuntos



**pro-9qYjlexm.jpeg**  
88K



**pro-CMGCHppn.jpeg**  
71K



**20240220152842300.pdf**  
178K

Doctora NANCY BOLIVAR MUJICA  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MONQUIRÁ  
[j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Ref.: Radicado No. 2024-00025 - Demanda De Responsabilidad Civil  
Extracontractual.

**Demandantes:** CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, DANIELA  
ALEJANDRA LUNA PALENCIA Y NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA

**Demandados:** AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S Y ALLIANZ SEGUROS S.A

Ref.: Otorgamiento de Poder Especial

DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA, persona mayor, identificada con cedula de ciudadanía N°1.016.028524 expedida en Tame (Arauca), en calidad de hija de la directa perjudicada y convocante, manifestó a usted que mediante el presente, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a la doctora JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ mayor de edad, identificada con cedula ciudadanía número 1.140.814.663 y vecina de Barranquilla-Atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 243.621 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com), para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso para que en su nombre y representación, presente y lleve a su culminación **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit N°900.294.478-2, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con Nit. N° 860.026.182-5, con el fin de que por vía judicial se me reconozca y ordene el pago a mi favor de la indemnización por los daños materiales e inmateriales que he padecido por el accidente de tránsito de fecha 28 de junio de 2021.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, para recibir en mi nombre, desistir, transigir, **conciliar judicial y extrajudicialmente**, sustituir, reasumir o renunciar al presente mandato de mis intereses tal y como lo ordena el ART. 75 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,

DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA  
C.C N°1.016.028524 de Tame (Arauca)  
*Daniela Alejandra Luna Palencia*  
Acepto,

JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ  
C.C. No. 1.140.814.663 de Barranquilla (Atlántico)  
T.P. No. 243621 del Consejo Superior de la Judicatura



LUIS GABRIEL URUETA ROMERIN <luisgabrieluruetaromerin@gmail.com>

**Fwd: PODER.**

**Dra. Johanna Duque** <insignaresduque@hotmail.com>  
Para: LUIS GABRIEL URUETA ROMERIN <luisgabrieluruetaromerin@gmail.com>

21 de febrero de 2024, 7:46

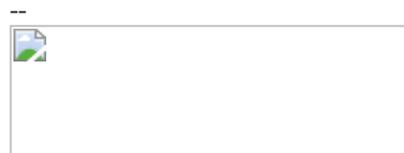
Envío poder con soporte

Obtener [Outlook para Android](#)

**From:** Neider Camacho <neidercamacho28@gmail.com>  
**Sent:** Tuesday, February 20, 2024 4:29:45 PM  
**To:** insignaresduque@hotmail.com <insignaresduque@hotmail.com>  
**Subject:** Fwd: PODER.

----- Forwarded message -----  
**De:** Yuli Adelaida Barrios galvis <yulibarrrios31012001@gmail.com>  
**Date:** mar, 20 de feb de 2024 3:03 p. m.  
**Subject:** Fwd: PODER.  
**To:** neidercamacho28@gmail.com <neidercamacho28@gmail.com>

----- Forwarded message -----  
**De:** Inforedes de arauca <inforedesdearauca@gmail.com>  
**Date:** mar, 20 de feb de 2024, 2:50 p. m.  
**Subject:** PODER.  
**To:** <yulibarrrios31012001@gmail.com>



*Cr. 16 No. 26 - 45*  
*Tel fax. (7) 889 0612 / 315 743 2427*  
*Saravena - Arauca*

**3 adjuntos**



**pro-bJYlimfC.jpeg**  
132K



**pro-cleeOX6L.jpeg**  
212K



**20240220135044830.pdf**  
190K

Doctora NANCY BOLIVAR MUJICA  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRÁ  
[j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Ref.: Radicado No. 2024-00025 - Demanda De Responsabilidad Civil  
Extracontractual.

**Demandantes:** CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, DANIELA ALEJANDRA  
LUNA PALENCIA Y NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA  
**Demandados:** AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S Y ALLIANZ SEGUROS S.A

Ref.: Otorgamiento de Poder Especial

NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA, persona mayor, identificada con cedula de ciudadanía N°1.115.740.967 expedida en Saravena (Arauca), en calidad de hijo de la directa perjudicada y convocante, manifestó a usted que mediante el presente, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a la doctora JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ mayor de edad, identificada con cedula ciudadanía número 1.140.814.663 y vecina de Barranquilla-Atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 243.621 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com), para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso para que en su nombre y representación, presente y lleve a su culminación **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** contra la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit N°900.294.478-2, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con Nit. N°860.026.182-5, con el fin de que por vía judicial se me reconozca y ordene el pago a mi favor de la indemnización por los daños materiales e inmateriales que he padecido por el accidente de tránsito de fecha 28 de junio de 2021.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, para recibir en mi nombre, desistir, transigir, **conciliar judicial y extrajudicialmente**, sustituir, reasumir o renunciar al presente mandato de mis intereses tal y como lo ordena el ART. 75 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,

*Neider Isaac Camacho*  
NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA  
C.C N°1.115.740.967 de Saravena (Arauca),

Acepto,

JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ  
C.C. No. 1.140.814.663 de Barranquilla (Atlántico)  
T.P. No. 243621 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **68.295.621**  
**PALENCIA MONTAÑEZ**

APELLIDOS  
**CLAUDIA PATRICIA**

NOMBRES

*Claudia P. Palencia H.*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1978**

**SARAVENA**  
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

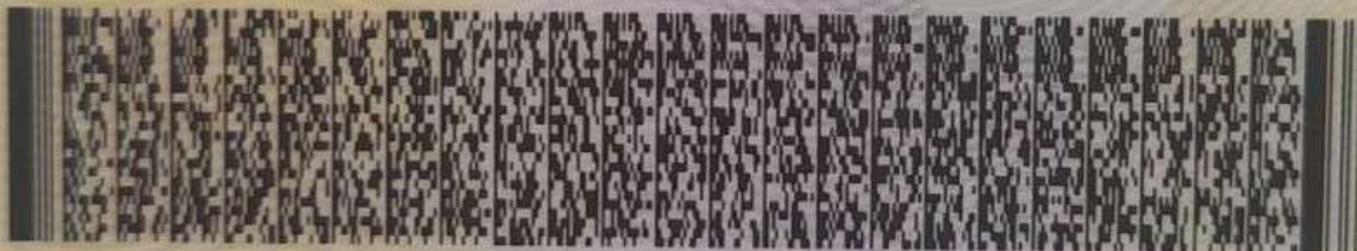
**F**

SEXO

**02-ABR-1998 ARAUCA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1526500-01249402-F-0068295621-20210811

0075252025G 1

55906255

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.016.028.524**

**LUNA PALENCIA**

APELLIDOS

**DANIELA ALEJANDRA**

NOMBRES

*Daniela Luna*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1998**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.47**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

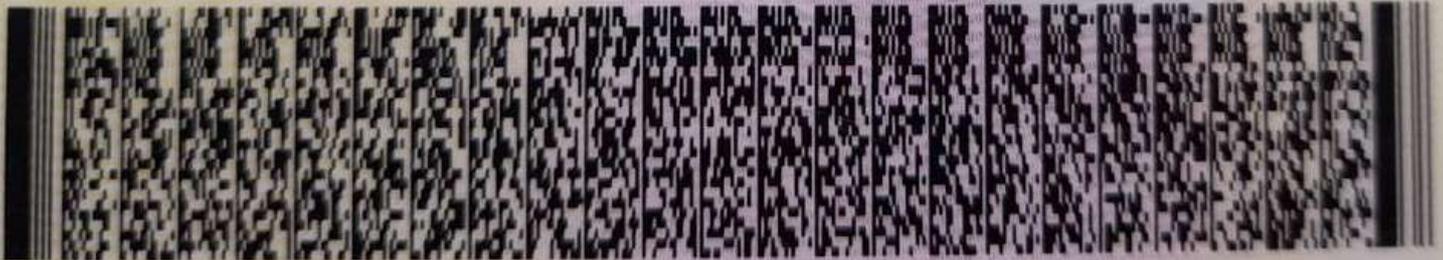
**F**

SEXO

**07-NOV-2017 TAME**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1526500-01206920-F-1016028524-20210203

0073287678A 1

55872722

RIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.115.740.967**

**CAMACHO PALENCIA**  
APELLIDOS

**NEIDER ISAAC**  
NOMBRES

*Neider Camacho P*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1996**

**SARAVENA**  
(ARAUCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-DIC-2014 SARAVENA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-4002500-00672802-M-1115740967-20150225      0043283552A 1      38886365

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA**

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 BUCARAMANGA, SANTANDER  
 TELEFONO: 57 6078978503 Ext 2710

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**Número único de informe: UBBUC-DSSANT-00635-2022**

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, 31 de enero de 2022  
 OFICIO PETITORIO: No. ND - 2022-01-21. Ref: Noticia criminal 156866000127202100065 -  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: JORGE OCTAVIO PINZON SOTO  
 UNIDAD LOCAL DE FISCALÍA DE SANTANA FISCAL 13  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 JORGE OCTAVIO PINZON SOTO  
 UNIDAD LOCAL DE FISCALÍA DE SANTANA FISCAL 13  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 CALLE 4 N 4 - 04 ALCALDIA MUNICIPAL  
 SANTANA, BOYACÁ  
 AUTORIDAD DESTINATARIA: **CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ**  
 CC 68295621  
 53 años  
 Lesiones



**NOMBRE EXAMINADO:**  
 IDENTIFICACIÓN:  
 EDAD REFERIDA:  
 ASUNTO:

**Metodología:** • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinada hoy lunes 31 de enero de 2022 a las 12:28 horas en Tercer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:**

Aporta OFICIO PETITORIO por "lesiones", porta cédula en siclo está los informes UBBUC-DSSANT-05491-C- del 10 de agosto de 2021 con VALORACIÓN MÉDICO LEGAL NÚMERO 04641 DEL 08/07/2021 EN LA QUE SE INFORMA SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL 28/06/2021 PRESENTANDO HERIDAS MÚLTIPLES EN CODO DERECHO CON EDEMAS Y SIN DEFORMIDAD. SE ESTABLECE UNA INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL PROVISIONAL DE 20 DÍAS con ATENCIÓN CARDIOVASCULAR 09/07/2021 PACIENTE QUE DEBÍA TENER RETIRO DE PUNTOS EL DIA DE HOY PERO ES ENVIADA POR ENFERMERÍA A URGENCIAS SIN RETIRO DE PUNTOS POR PRESENTAR SIGNOS DE SOBREENFECCIÓN, VALORADA EN URGENCIAS CONCLUYEN: PACIENTE CON HERIDAS MÚLTIPLES EN CODO DERECHO YA SUTURADAS, CON ÁREA NECRÓTICA QUE REQUIERE MANEJO ESTRICTO CON CURACIONES OCLUSIVAS POR CLÍNICA DE HERIDAS PARA DESBRIDAMIENTO AUTOLÍTICO Y LOGRAR CIERRE POR SEGUNDA INTENCIÓN y al EXAMEN MÉDICO LEGAL: MATERIAL DE CURACION EN CARA EXTERNA DE CODO DERECHO Y CARA POSTEROEXTERNA TERCIO PROXIMAL DEL ANTEBRAZO DERECHO, HAY LIMITACIÓN PARA LA EXTENSIION COMPLETA DEL CODO para Mecanismo traumático de lesión: Corto contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DÍAS..

ATENCIÓN Fcv zona franca. Aporta copia de historia clínica número 68295621, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 2021.09.03 cirugía plástica Erin Johanna Gómez: "...codo derecho área cruenta residual 2x1cm con tejido de granulación al 100%, no signos de infección, área adicional en antebrazo derecho de 1 cm...logra granulación tiene indicación injerto de piel ..". La usuaria refiere que no requirió de procedimiento quirúrgico adicional .

**ANTECEDENTES:** Médico legales: UBBUC-DSSANT-04600-C y 05491-C-2021 que apoya esta pericia. Sociales: independiente. Patológicos: no. Quirúrgicos: no. Traumáticos: 2021.06.28 evento como pasajera de automóvil trauma codo derecho. Hospitalarios: no. Alergicos: tramadol, buscapina compuesta intravenosa. Psiquiátricos: "trastorno de ansiedad". Toxicológicos: no. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada.

**REVISIÓN POR SISTEMAS:** "hormigueo al doblar el codo"

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

**CLAUDIA YANETH ROJAS ARIAS**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

## INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUC-DSSANT-00635-2022

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 63 kg. Talla: 160 cm.

Aspecto general: ingresa por sus propios medios, tranquila

Descripción de hallazgos

- Examen mental: orientada

- Miembro superior derecho, lesión descrita en entidad de salud repara como cicatriz deprimida hipertrófica, que loide en alguna áreas deprimida en otras para extensión de 10x4cm, 3x0.3cm, 10x5cm a nivel de cara externa codo derecho, proximal externa antebrazo y distal posterior brazo del mismo lado.

- Osteomuscular: sin alteración, restablece extensión del codo.

### ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo (miembro superior derecho) de carácter permanente; FINALIZA caso médico forense.

En caso de requerir Pericia psiquiátrica forense sobre perturbación psíquica en víctimas de lesiones personales • Solicitud de revisión documentos aportados para entrega de cita de valoración y Es imprescindible que se allegue • Expediente completo de lo actuado hasta el momento de la peritación. • Copia de la denuncia, declaraciones, resultado de otras pruebas periciales. • Historias clínicas completas del sector salud (médicas o psicológicas/ psiquiátricas) previas y posteriores a los hechos y actualizadas que incluya tratamientos recibidos y descripción de síntomas relacionados con el evento traumático. • Descripción del evento traumático objeto de la investigación penal, en cuanto a fecha de ocurrencia, naturaleza e intensidad del mismo. • Declaraciones de testigos sobre los hechos. • Declaraciones de testigos sobre el funcionamiento de la víctima antes y después del evento que se investiga



Atentamente,

COPIA

REPORTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA ENTIDADES ASEGURADORAS

FECHA DEL ACCIDENTE: 23-06-2021

HORA: 10:40

SITIO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: Via pte Nacional Sangil Km 30+600 Santana

Nº	VICTIMAS	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	EDAD	CONDICION
01	Claudia Patricia	Patencia M. cc	68.295.621		
02					
03					
04					
05					

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Alvaro Garavito Caballero cc 91498653

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: Kenworth PLACA: TTR 278 CLASE: Tractocamion ASEGURADO: SI

NOMBRE DE LA ASEGURADORA: Seguro Comerciales Bolivar

POLIZA NUMERO: 1060103847701 VICENCIA: 14-01-2022 HORA: 00:00

DESCRIPCION DEL ACCIDENTE: Se presenta accidente de Transito Tipo volcamiento lateral Vehículo involucrado placas TTR-278 Tractocamion conducido por el Señor Alvaro Garavito Caballero el cual se encuentra ileso como tripulante la Señora Claudia Patricia Patencia la cual resulta lesionada y es trasladada en la camioneta policial de la estación de Santana con dirección al Centro de Salud Santana para la Verificación de sus lesiones

MARCA CON UNA X MANIFESTACION DEL FUNCIONARIO ACERCA DEL CONCIMIENTO DEL HECHO ES DECIR SI LA ATENCION DEL ACCIDENTE LA EFECTUO EN FORMA DIRECTA X O ES UN REALTO DE UN TERCERO

CASO ATENDIDO POR AGENTE DE TRANSITO NOMBRE: pt Wilmar E. Aguirre pt Jhon Reyes

NÚMERO DE PLACA: 154634 - 087855

FIRMA: [Firma]

C.C.: 7184648 - cc 97376399

DE: Túrga

El presente documento es válido por un periodo de 30 días hábiles a partir de la fecha de expedición.

EL SUSCRITO MEDICO DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS. E.S.E.  
CENTRO DE SALUD SANTANA

CERTIFICA:

Que según los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños y lesiones sufridas por la señora (a) CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, Identificado con CC N° 68295625 de ARAUCA en el municipio de SANTANA, BOYACA fue víctima de un accidente de tránsito ocurrido el día 28 mes 06 año 2021 a las 9+00 horas, ingresando al servicio de urgencias de esta institución el día 28 mes 06 año 2021 a las 10+39 horas con los siguientes hallazgos: Signos Vitales: TA: 90/54 mmHg ; FC 125 Lpm FR 22 Rpm; SaO2 98% ; T° 36.2 °C, Peso: 70 Kg, Talla: 160 cm

Estado de conciencia: Alerta  Obnubilado  Estuporoso  Coma  Glasgow 15/15  
Estado de embriaguez: SI  NO  (En caso positivo tomar muestra de sangre para alcohololemia u otras drogas).

DATOS POSITIVOS

Paciente de 42 años de edad, sin antecedentes de importancia, quien es traída por agentes de la policía en camioneta de la institución, y ambulancia básica a nuestro servicio, por cuadro clínico de 2 horas de evolución, consistente traumatismo en miembro superior derecho consecuencia de accidente de tránsito en calidad de copilota de tractomula, ocasionado por volcamiento de vehículo de carga, ocurrido en el sector Panela en Cubos, Vereda San Emigdio, del municipio de Santana, Boyacá. Según socorristas le aplicaron 1 gr de dipirrona y 75 mg IM de diclofenaco a la paciente, le realizaron curación con gasas furacín y vendaje elástico, niega dificultad respiratoria, niega dolor torácico, niega dolor abdominal u otra sintomatología, niega contacto estrecho con paciente COVID 19 positivo. Al examen físico paciente con: hipotensión, diaforética, afebril, en regulares condiciones generales, con evidencia de herida frontal de 2 cm de longitud, con escoriación sin sangrado activo, sin signos de infección local, escoriación en reja costal a nivel de 10 a 12 costilla sin signos de infección local o sangrado activo, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios con murmullo vesicular conservado, sin agregados, sin dolor abdominal a la palpación sin signos de irritación peritoneal, - extremidades: móviles, simétricas no edemas, pulsos periféricos presentes, llenado capilar menor a 2 segundos, extremidad superior derecha flexo extensión pasiva y activa con dolor a la movilización, pronosupinación adecuada sin dolor, flexión extensión, desviación radial y cubital de muñeca adecuadas, flexión y extensión de dedos de la mano adecuados, se evidencian múltiples heridas profundas. Primera localizada en cara posterior de brazo (región tricúspital lateral) de aproximadamente 3 cm de longitud con evidencia de solución de continuidad comprometiendo piel, tejido celular

E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA  
NIT. 820.003.632-3

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN

MEDICINA GENERAL

FORMATO

F-MG-25  
Versión 3

Pág. 3 de 3  
30-09-2019

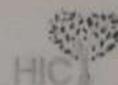
CERTIFICADO DE ATENCIÓN MÉDICA PARA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EXPEDIDO POR LA IPS (LEY  
1438 / 2011 ART. 143 )

- Traslado a box de reanimación
- Monitorización continua
- LR 1000 cc en bolo continuar 80cc/hora
- Cefalotina 2 gr iv
- Dipirona 1 gr iv ahora
- Limpieza de heridas + sutura + plicatura de ferula pinza de azúcar
- Recomendaciones y signos de alarma

César David Amado Camacho

S.S.G. 2020808462

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
 ZONA FRANCA S.A.S  
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
 CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ  
 Documento: C.C 68295621 Edad: 42 Años Género: Femenino Id Paciente: 206087  
 Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

Cirugía Plástica 2021-07-09 11:18  
 Especialidad de la consulta: Cirugia Plastica  
 Médico Registra: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
 Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
INFECCION LOCAL DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO, NO ESPECIFICADA	L089	No	
HERIDA DEL CODO	S510	Si	Multiples herida de codo derecho

**MOTIVO DE LA CONSULTA:**

Paciente femenina de 42 años quien presento accidente de transito en calidad de pasajera de tractocamion ocurrido el 28/06/21, consultaron al centro medico de Santa Ana, donde realizaron sutura de herida en miembro superior derecho. Posteriormente remiten a Hospital de Moniquira donde realizan radiografia de dicha extremidad descartando fractura segun relata paciente, dan salida con Cefalexina 500mg cada 6 horas FI: 29/07/21 continuar tomando. Consulto el 01/07/21 para realizar valoracion de miembro superior derecho donde indicaron continuar tratamiento antibiotico, manejo analgesico, antiinflamatorio, dan egreso con control por consulta externa para retiro de puntos, el día de hoy vista por jefe de enfermeria quien no retira puntos de sutura y envia a urgencias por signos de infeccion.

Paraclínicos de extensión hemograma, PCR, Cr. Se revalora con paraclínicos hemograma leucocitosis no neutrofilia, PCR positiva, Cr normal, gram de cultivo escasos bacilos gram negativos, cultivo de secreción pendiente, por defecto de cobertura de 3x3.5 cm además de marcada limitación para la extensión, se considera pertinente valoración por cirugía plástica.

REFIERE QUE LAS CURACIONES LAS HACE EN DROGUERIA Y MANTIENE DESTAPADO

Paciente femenina de 42 años  
 IDX:

1. Accidente de transito en calidad de pasajera de tractocamion ocurrido el 28/06/21  
 - Multiples heridas a nivel de codo derecho suturadas, defecto de cobertura
2. Defecto de cobertura de 3x3.5 cm

**ENFERMEDAD ACTUAL:**

Antecedentes:		
Tipo	Antecedente	Observaciones
Patológicos	<OTROS>	Antecedentes: Patologicos: Niega Farmacologicos: Niega Alergicos: Buscapina, Tramadol Quirurgicos: Niega

**Tipo de antecedentes negados**

Tipo
Quirúrgicos
Traumatológicos
Ginecológicos

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
 ZONA FRANCA S.A.S  
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
 CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

Documento: C.C 68295621 Edad: 42 Años Género: Femenino Id Paciente: 206087

Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

Tipo
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Familiares
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Oncológicos
Respiratorio
Psicológicos
Socio Económicos

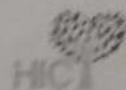
**REVISIÓN POR EL SISTEMA**

- Síntomas Generales:
- Sistema Respiratorio:
- Sistema Cardiovascular:
- Sistema Gastrointestinal:
- Sistema Genitourinario:
- Sistema Endocrino:
- Sistema Neurológico:
- Piel y Mucosas:
- Otros:

**OBJETIVO**

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	27.55
Superficie Corporal	1.86
Talla	165.0 cm
Peso	75.0 Kg
Frecuencia Cardíaca	105.0 /min
Frecuencia Respiratoria	20.0 /min
Presión Sistólica	135.0 mmHg
Presión Diastólica	70.0 mmHg
Temperatura	36.5 °C
Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
ZONA FRANCA S.A.S  
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

Documento: C.C. 68295621 Edad: 42 Años Género: Femenino Id Paciente: 206067

Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

Zona	Valor
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	Sin alteración
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

CODO DERECHO SE OBSERVAN HERIDAS MULTIPLES SUTURADAS, AREA CRUENTA RESIDUAL DE APROX 3 CM DE DIAMETRO CON NECROSIS SECA SUPERFICIAL. EDEMA LEVE ALREDEDOR. ERITEMA LEVE, NO CALOR. NO INDURACION.

**ANÁLISIS Y PLAN**

**Análisis:**

PACIENTE CON HERIDAS MULTIPLES EN CODO DERECHO YA SUTURADAS CON AREA NECROTICA QUE REQUIERE MANEJO ESTRICTO CON CURACIONES OCLUSIVAS POR CLINICA DE HERIDAS PARA DESBRIDAMIENTO AUTOLITICO Y LOGRAR CIERRE POR SEGUNDA INTENCION.

**Plan:**

ALTA POR CIRUGIA PLASTICA

Valoracion por clinica de heridas

Curaciones por clinica de heridas # 30 \*\*OJO primera curacion intrahospitalariamente, resto ambulatoriamente # 30 ambulatorio\*\*

Control en 1 semana por cx plastica

Cefradina 500 mg vo c 6 h por 7 dias

SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA POR URGENCIAS

Destino o Estancia:

Alta a Casa

Médico Registra: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON

Registro Médico: 5431

Especialidad: Cirugia General - Cirugia Plastica -  
Medicina General



FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S  
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
 ORDEN DE PROCEDIMIENTOS



Paciente	CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ								
Documento	C.C 68295621	Edad	42 Años	Género	Femenino	Id Paciente	206087	Fecha	2021-07-01 15:16
Dirección	TRV 142 # 56-14 LA CUMBRE			H.C.	68295621	Atención	564083	Fórmula	1321907
Ubicación	EMERGENCIA Y TRAUMA HIC GENERAL		Régimen	Beneficiario		Causa Ingreso	Accidente de Tránsito		Cama
Eps Y Plan	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO								

Diagnósticos:  
S510

Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	890201	1	Obs. En 7 días Prioridad de la atención: No prioritaria Especialidad:

Concepto:

Paciente adulta joven quien sufrió accidente de tránsito el 28/06/21 valorada extrainstitucionalmente donde suturan herida, descartan fractura e indican acudir para control médico. Paciente no presenta HCL. Al examen físico afebril, hidratada, sin dificultad respiratoria, sin signos de bajo gasto, presenta múltiples heridas en diversas direcciones suturadas en el derecho: edema leve, no deformidad, transudado sin sangrado activo, leve limitación para la movilización dada por dolor. Se consider

Médico Hospitalario: PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ  
 Registro Médico: GOYENECHÉ  
 1098775162

Médico de la Orden: PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHÉ  
 Registro Médico: 1098775162  
 Especialidad: Medicina General



FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (097) 6393936, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

Elaborado Por: JOHAN FELIPE GAMBOA TARAZONA

Versión 2

Fecha Impresión: jueves 01 julio 2021

Página

**PROGRAMACION DE SU CITA**

CITA DE: Anelexa

FECHA DE LA CITA: 13/09/2021

HORA: 7:00 a.m

CODIGO DE LA CITA: 2º piso

**Presentarse 30 minutos antes de la hora asignada en el 1 piso Lobby IMPORTANTE: Traer autorización original de la entidad y orden medica**

**LINICA DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S**  
**LINICA ELECTRONICA**  
**E PROCEDIMIENTOS**



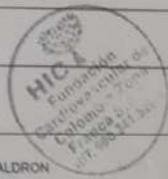
Paciente	CLAUDIA
Documento	C.C. 68
Dirección	TRV 1
Ubicación	CONS
Eps Y Plan	SEGU

Diagnósticos:  
S202 - S510 - L089

Id Paciente	206087	Fecha	2021-09-03 10:32
Atención	807241	Fórmula	1411801
Especial	Causa Ingreso	Enfermedad general	Cama

SITO

Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	902045	1	Obs: Prioridad de la atención: Prioritaria Especialidad:
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	902049	1	Obs: Prioridad de la atención: Prioritaria Especialidad:
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	902210	1	Obs: Prioridad de la atención: Prioritaria Especialidad:



Médico Hospitalario: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
Registro Médico: 5431

Médico de la Orden: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
Registro Médico: 5431  
Especialidad: Cirujía Plástica

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1995.

[HIC ZONA FRANCA Km 7 Vía Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly, Teléfono (097) 6393936, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sábado 8:00 a 11:00 a.m.]

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S  
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
 ORDEN DE PROCEDIMIENTOS



Paciente	CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ							
Documento	C.C 68295621	Edad	43 Años	Género	Femenino	Id Paciente	206087	
Dirección	TRV 142 # 56-14 LA CUMBRE			H.C.	68295621	Atención	607241	
Ubicación	CONSULTA EXTERNA HIC GENERAL		Régimen	R.Especial	Causa Ingreso	Enfermedad general	Fecha	2021-09-03 10:31
Eps Y Plan	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO							
						Fórmula	1411795	
						Cama		

Diagnósticos:  
 S202 - S510 - L089

Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
INJERTO DE PIEL PARCIAL EN ÁREA GENERAL MENOR DEL DIEZ 10% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	866101	1	Obs: Prioridad de la atención: Prioritaria Especialidad:
DESRIDAMIENTO ESCISIONAL MENOR DEL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL	862006	1	Obs: Prioridad de la atención: Prioritaria Especialidad:

Concepto:

Médico Hospitalario: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
 Registro Médico: 5431

Médico de la Orden: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
 Registro Médico: 5431  
 Especialidad: Cirugia Plastica



Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

[HIC ZONA FRANCA Km 7 Vía Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (097) 6393936, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CIFAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

Impreso Por: MARGARITA ROSA CASTRILLON SANDOVAL

Versión 2

Fecha Impresión: viernes 03 septiembre 2021

Página 1 de 4

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S  
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
ORDEN DE PROCEDIMIENTOS



Paciente	CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ								
Documento	C C 68295621	Edad	43 Años	Género	Femenino	Id Paciente	206087	Fecha	2021-09-03 10:31
Dirección	TRV 142 # 56-14 LA CUMBRE			H.C.	68295621	Atención	607241	Fórmula	1411795
Ubicación	CONSULTA EXTERNA HIC GENERAL		Régimen	R.Especial		Cause Ingreso	Enfermedad general		Cama
Eps Y Plan	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO								

Diagnósticos:  
S202 - S510 - L089

Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	895100	1	Obs: Prioridad de la atención: Prioritaria Especialidad:

Concepto:

ANÁLISIS

PACIENTE CON EVOLUCION ADECUADA, LOGRA GRANULACION, TIENE INDICACION DE INJERTO DE PIEL, SE DA ORDEN DE CIRUGIA, EXPLICO COMO ES LA CIRUGIA, LA MORBILIDAD DEL AREA DONANTE, RIESGOS COMO INFECCION, SANGRADO, CICATRICES MULTIPLES. LA PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA

Médico Hospitalario: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
Registro Médico: 5431

Médico de la Orden: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
Registro Médico: 5431  
Especialidad: Cirugia Plastica



Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

[HIC ZONA FRANCA Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (097) 6393936, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América. CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1- Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

Impreso Por: MARGARITA ROSA CASTRILLON SANDOVAL

Versión 2

Fecha Impresión: viernes 03 septiembre 2021

Página 3 de 4

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S  
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
 ORDEN DE PROCEDIMIENTOS



Paciente	CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ								
Documento	C.C. 68295621	Edad	43 Años	Género	Femenino	Id Paciente	206087	Fecha	2021-09-03 10:31
Dirección	TRV 142 # 56-14 LA CUMBRE			H.C.	68295621	Atención	807241	Fórmula	1411795
Ubicación	CONSULTA EXTERNA HIC GENERAL		Régimen	R.Especial		Causa Ingreso	Enfermedad general		Cama
Eps Y Plan	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO								

Diagnósticos:  
 S202 - S510 - L089

Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	890226	1	Obs: Prioridad de la atención: Prioritaria Especialidad:

Concepto:  
 ANALISIS  
 PACIENTE CON EVOLUCION ADECUADA, LOGRA GRANULACION, TIENE INDICACION DE INJERTO DE PIEL, SE DA ORDEN DE CIRUGIA, EXPLICO COMO ES LA CIRUGIA, LA MORBILIDAD DEL AREA DONANTE, RIESGOS COMO INFECCION, SANGRADO, CICATRICES MULTIPLES. LA PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA

Médico Hospitalario: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
 Registro Médico: 5431

Médico de la Orden: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON  
 Registro Médico: 5431  
 Especialidad: Cirugia Plastica



Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

[HIC ZONA FRANCA Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (097) 6393936, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América. CITAS-MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

**FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
ZONA FRANCA S.A.S  
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
CONSULTA / EVOLUCIÓN**



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

Documento: C.C 68295621      Edad: 43 Años      Género: Femenino      Id Paciente: 206087

Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

Consulta de Control Medicina Especializada

2021-09-03 10:28

Especialidad de la consulta: Cirugia Plastica

Médico Registra: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
INFECCION LOCAL DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO, NO ESPECIFICADA	L089	No	
CONTUSION DEL TORAX	S202	Si	- REJA COSTAL DERECHA
HERIDA DEL CODO	S510	No	Multiples herida de codo derecho

**MOTIVO DE LA CONSULTA:**

CONTROL

**ENFERMEDAD ACTUAL:**

Paciente femenina de 42 años quien presento accidente de transito en calidad de pasajera de tractocamion ocurrido el

28/06/21, consultaron al centro medico de Santa Ana, donde realizaron sutura de herida en miembro superior derecho. Posteriormente remiten a Hospital de Moniquira donde realizan radiografia de dicha extremidad descartando fracturas

PACIENTE CON HERIDAS MULTIPLES EN CODO DERECHO YA SUTURADAS CON AREA NECROTICA QUE REQUIERE MANEJO ESTRICTO CON CURACIONES OCLUSIVAS POR CLINICA DE HERIDAS CON FITOESTIMULINA

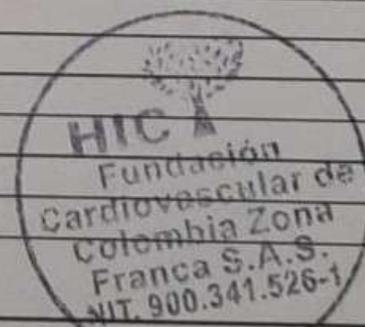
EXF

SE OBSERVA CODO DERECHO AREA CRUENTA RESIDUAL DE APROX 2 CM X 1 CM CON TEJIDO DE GRANULACION AL 100%, NO SIGNOS DE INFECCION, AREA ADICIONAL EN ANTEBRAZO DERECHO DE APROX 1 CM.

Antecedentes:		
Tipo	Antecedente	Observaciones
Patológicos	<OTROS>	Antecedentes: Patologicos: Niega Farmacologicos: Niega Alergicos: Buscapina, Tramadol Quirurgicos: Niega

**Tipo de antecedentes negativos**

Tipo
Quirúrgicos
Traumatológicos
Ginecológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos



[HIC ZONA FRANCA Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (097) 6393936, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

**FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
ZONA FRANCA S.A.S  
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
CONSULTA / EVOLUCIÓN**



**Paciente:** CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

**Documento:** C.C 68295621      **Edad:** 43 Años      **Género:** Femenino      **Id Paciente:** 206087

**Eps Y Plan:** SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

Tipo
Toxicológicos
Familiares
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Oncológicos
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

**REVISIÓN POR EL SISTEMA**

- Síntomas Generales:
- Sistema Respiratorio:
- Sistema Cardiovascular:
- Sistema Gastrointestinal:
- Sistema Genitourinario:
- Sistema Endocrino:
- Sistema Neurológico:
- Piel y Mucosas:
- Otros:

**OBJETIVO**

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	0.0
Superficie Corporal	0.0
Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	Sin alteración
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

**ANÁLISIS Y PLAN**

**Análisis:**  
ANALISIS

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
ZONA FRANCA S.A.S  
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

Documento: C.C 68295621 Edad: 43 Años Género: Femenino Id Paciente: 206087

Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

PACIENTE CON EVOLUCION ADECUADA, LOGRA GRANULACION, TIENE INDICACION DE INJERTO DE PIEL, SE DA ORDEN DE CIRUGIA, EXPLICO COMO ES LA CIRUGIA, LA MORBILIDAD DEL AREA DONANTE, RIESGOS COMO INFECCION, SANGRADO, CICATRICES MULTIPLES. LA PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA

**Exámenes y procedimientos ordenados-CONSULTA EXTERNA HIC GENERAL:**

INJERTO DE PIEL PARCIAL EN ÁREA GENERAL MENOR DEL DIEZ 10% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL MENOR DEL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL
TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

**Plan:**

PLAN

ORDEN DE CIRUGIA

FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADA

CONTINUAR CON CURACIONES POR CLINICA DE HERIDAS

**Educacion al Paciente:**

-

**Destino o Estancia:**

Alta a Casa

**Seguimiento de necesidades educativas - La Enfermedad**

**Criterio de Educación Cumplido: Sí**

**Recibe Educación:** Paciente

**Seguimiento realizado:** Ambulatorio

**Detalle Necesidad:** Conceptos - Cuidados y recomendaciones en casa - Factores de Riesgo - Importancia a la asistencia de controles médicos y seguimiento al tratamiento - Tratamiento

**Nota:**

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
ZONA FRANCA S.A.S  
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

Documento: C.C 68295621      Edad: 43 Años      Género: Femenino      Id Paciente: 206087

Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

---

Médico Registra: ERIN JOHANNA GOMEZ GUALDRON

Registro Médico: 5431

Especialidad: Cirugia General - Cirugia Plastica -  
Medicina General

---

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S  
 HISTORIA CLINICA ELECTRONICA  
 ORDEN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIA



Paciente:	CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ						
Documento:	C.C. 68295621	Edad:	42 Años	Género:	Femenino	Fecha:	2021-07-09 10:36
Dirección:	TRV 142 # 56-14 LA CUMBRE			H.C.:	68295621	Fórmula:	984242
Atención:	567961	Id Paciente:	206087	Régimen:	Beneficiario	Causa Ingreso:	Accidente de Tránsito
EpsYPlan:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO			Ubicación:	EMERGENCIA Y TRAUMA HIC GENERAL		

Diagnósticos:  
 S510 - L089

Vigencia: 30 días

MEDICAMENTOS POS			
Medicamento	Cantidad	Posología (Dosis-Cada-Durante-Vía)	Observación
CEFRAdina TABLETA o CAPSULA 500 mg	28.0	500.0 Miligramos - 6 Horas - 7 Dias - Oral	

Médico: SANTIAGO ZULUAGA SALAZAR  
 Registro Médico: 1095823696

Médico de la Orden: SANTIAGO ZULUAGA SALAZAR  
 Especialidad: Medicina General  
 Registro Médico: 1095823696

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

[HIC ZONA FRANCA Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Monzuly. Teléfono (097) 6393936, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
ZONA FRANCA S.A.S  
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

Documento: C.C 68295621 Edad: 42 Años Género: Femenino Id Paciente: 206087

Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

Salida  
Continuar cefalexina  
Continuar diclofenaco  
Reposo de la extremidad  
Cuidados de las heridas  
Control por c externa en 1 semana  
Retiro de puntos en 1 semana  
Recomendaciones y signos de alarma

Destino o Estancia: Alta a Casa

Seguimiento de necesidades educativas - La Enfermedad

Criterio de Educación Cumplido: No

Recibe Educación: Paciente

Seguimiento realizado: Al Egreso

Detalle Necesidad: Complicaciones - Cuidados y recomendaciones en casa - Factores de Riesgo - Importancia a la asistencia de controles médicos y seguimiento al tratamiento - Tratamiento

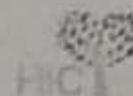
Nota:

Médico Registra: PAULA ALEXANDRA MILAGROS

Registro Médico: 1098775162

Especialidad: Medicina General

**FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**  
**ZONA FRANCA S.A.S**  
**HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA**  
**CONSULTA / EVOLUCIÓN**



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

Documento: C.C 68295621      Edad: 42 Años      Género: Femenino      Id Paciente: 206087

Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

Consulta Urg Por Médico Gral

2021-07-01 14:57

Especialidad de la consulta: Medicina General

Médico Registra: PAULA ALEXANDRA MILAGROS

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
HERIDA DEL CODO	S510	Si	

**MOTIVO DE LA CONSULTA:**

SOAT

**ENFERMEDAD ACTUAL:**

Paciente en calidad de copiloto - tractocamion

Accidente el día 28/06/2021, paciente que sufre trauma en miembro superior derecho, dicen que le descartaron fracturas y acude con herida compleja con multiples suturas en miembro superior derecho a nivel del codo, paciente no trae historia clínica de sitio donde se realizó atención médica. Refiere le indicaron acudir para una valoración médica.

**Tipo de antecedentes negados**

Tipo
Patológicos
Quirúrgicos
Traumatológicos
Ginecológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Familiares
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Oncológicos
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

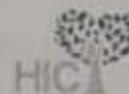
**REVISIÓN POR EL SISTEMA**

Niega

Clase Funcional: |

**OBJETIVO**

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
 ZONA FRANCA S.A.S  
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA  
 CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ

Documento: C.C 68295621

Edad: 42 Años

Género: Femenino

Id Paciente: 206087

Eps Y Plan: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ACCIDENTES DE TRANSITO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	27.34
Superficie Corporal	1.79
Talla	160.0 cm
Peso	70.0 Kg
Frecuencia Cardíaca	75.0 /min
Frecuencia Respiratoria	20.0 /min
Presión Sistólica	125.0 mmHg
Presión Diastólica	85.0 mmHg
Temperatura	36.3 °C
Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	Presenta múltiples heridas en diversas direcciones suturadas en codo derecho, edema leve, no deformidad, transudado sin sangrado activo, leve limitación para la movilización dada por dolor
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

### ANÁLISIS Y PLAN

#### Análisis:

Paciente adulta joven quien sufrió accidente de tránsito el 28/06/21 valorada extrainstitucionalmente donde suturan herida, descartan fractura e indican acudir para control médico, paciente no presenta HCL. Al examen físico afebril, hidratada, sin dificultad respiratoria, sin signos de bajo gasto, presenta múltiples heridas en diversas direcciones suturadas en codo derecho, edema leve, no deformidad, transudado sin sangrado activo, leve limitación para la movilización dada por dolor. Se considera por el momento no requiere manejos adicionales por servicio en urgencias, paciente quien ya se encuentra en cubrimiento antibiótico y analgésico, se indica reposo de la extremidad control ambulatorio en 1 semana con retiro de puntos.

#### Exámenes y procedimientos ordenados-EMERGENCIA Y TRAUMA HIC GENERAL :

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL En 7 días

#### Plan:

[HIC ZONA FRANCA Km 7 Vía Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly, Teléfono (097) 6393936, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8.00 a 11:00 a.m.]



**ACTA DE DECLARACIÓN FINES EXTRAPROCESALES**  
Decretos 1557 y 2282 de 1989

DECLARACION No. MIL OCHENTA Y DOS (1082)

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022)**, ante mí, **MARGARITA LOPEZ CELY**, Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, compareció, **CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía** número **68295621** expedida en **ARAUCA**, quien manifiesta que a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, son sus deseos declarar bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

**PRIMERO:** Mi nombre e identificación es como están dicho, de estado civil: **Soltera sin union marital de hecho**, de ocupación **INDEPENDIENTE**, residente en la **VEREDA LA CASCADA SECTOR TRES ESQUINAS, SUSA/CUNDINAMARCA**, teléfono: **3112313758**, presento declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento.

**SEGUNDO:** Declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que mis ingresos mensuales son de novecientos mil pesos (\$900.000) producto de mi trabajo como independiente en venta de catálogo y calzado.

**TERCERO:** Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaria que lo he hecho en forma cuidadosa y no tenemos ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, con nuestra firma ratificamos que es real todo lo que hemos señalado.

La Notaria ha advertido previa y expresamente **CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ**, quien voluntariamente realizo esta declaración, conforme a los principios Jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el principio de la rogación notarial y el de la intermediación, que las personas son libres conforme a nuestra Carta Magna, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se otorga de acuerdo a la ley el orden público y las buenas costumbres. **Realizada esta observación y así aceptada se procede a firmar por parte del declarante.**

La Notaria ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario, que esta declaración ha sido en forma libre y espontánea conforme al principio de rogación y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de mayo 7 de 2004) y que por lo tanto esta declaración se autoriza a insistencia del declarante.

El declarante manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se encuentra prestado con la firma que, conforme a las leyes de la república y las normas penales, no es prófugo de la Justicia y que no tiene requerimiento penal por delito alguno.

**NOTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad en el presente instrumento, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad Notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a la Administración Pública. Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la presente, se firma en constancia y como prueba de lo anterior manifestado.

ELABORO: PAOLA



Ministerio de Justicia  
Superintendencia de Notariado y Registro

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Notaría Tercera de Bucaramanga (Sder)  
Notaria Margarita López Cely  
Dirección: Calle 36 #13-49 Centro  
Teléfono: 6337100  
Email: [declaraciones@notaria3bga.com](mailto:declaraciones@notaria3bga.com)



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Otorgamiento de Poder Especial

CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ, persona mayor, identificada con cedula de ciudadanía N°68.295.621 de Arauca, en calidad de directo perjudicado y convocante, manifestó a usted que mediante el presente, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a la doctora JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ mayor de edad, identificada con cedula ciudadanía número 1.140.814.663 y vecina de Barranquilla-Atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 243.621 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com), para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso para que en su nombre y representación, presente y lleve a su culminación **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit N°900.294.478-2, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con Nit. N°860.026.182-5, con el fin de que por vía judicial se me reconozca y ordene el pago a mi favor de la indemnización por los daños materiales e inmateriales que he padecido por el accidente de tránsito del cual fui víctima el día 28 de junio de 2021.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, para recibir en mi nombre, desistir, transigir, **conciliar judicial y extrajudicialmente**, sustituir, reasumir o renunciar al presente mandato de mis intereses tal y como lo ordena el ART. 75 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ  
C.C N°68.295.621 de Arauca

Acepto,

JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ

C.C. No. 1.140.814.663 de Barranquilla (Atlántico)

T.P. No. 243621 del Consejo Superior de la Judicatura

3012342970



[Insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com)



Calle 42 No 41-42 Ofi. 103 Edificio Mercurio



- Redactar
- Recibidos 1
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 19
- Más
- Etiquetas +
  - Dr. Luis Gabriel Urueta
  - Dra Johana Duque
  - Dra. Adriana Martinez
  - Dra. Ilse
  - Franklin Ballestas
  - Maira Asencio

Buscar correo

2 de 23

### Documento de Claudia Recibidos x

**Claudia Palencia** <palenciaclaudia021@gmail.com>  
para mí, insignaresduque@hotmail.com

11:12 (hace 5 horas)

Doctora Johana Duque Pérez  
E.S.C

Adjunto poder para actuar de acuerdo

Un archivo adjunto • Analizado p



de: **Claudia Palencia**  
<palenciaclaudia021@gmail.com>  
para: greissyballestasbg@gmail.com,  
"insignaresduque@hotmail.com"  
<insignaresduque@hotmail.com>  
fecha: 9 jun 2023, 11:12  
asunto: Documento de Claudia  
enviado por: gmail.com  
firmado por: gmail.com  
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)  
 Importante según el criterio de Google.



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Otorgamiento de Poder Especial

DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA, persona mayor, identificada con cedula de ciudadanía N°1.016.028524 expedida en Tame (Arauca), en calidad de hija de la directa perjudicada y convocante, manifestó a usted que mediante el presente, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a la doctora JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ mayor de edad, identificada con cedula ciudadanía número 1.140.814.663 y vecina de Barranquilla-Atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 243.621 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com), para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso para que en su nombre y representación, presente y lleve a su culminación **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit N°900.294.478-2, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con Nit. N°860.026.182-5, con el fin de que por vía judicial se me reconozca y ordene el pago a mi favor de la indemnización por los daños materiales e inmateriales que he padecido por el accidente de tránsito de fecha 28 de junio de 2021.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, para recibir en mi nombre, desistir, transigir, **conciliar judicial y extrajudicialmente**, sustituir, reasumir o renunciar al presente mandato de mis intereses tal y como lo ordena el ART. 75 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,

*Daniela Luna*

DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA  
C.C N°1.016.028524 de Tame (Arauca)

Acepto,

JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ

C.C. No. 1.140.814.663 de Barranquilla (Atlántico)

T.P. No. 243621 del Consejo Superior de la Judicatura

3012342970



[insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com)



Calle 42 No 41-42 Ofi. 103 Edificio Mercurio





Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Otorgamiento de Poder Especial

NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA, persona mayor, identificada con cedula de ciudadanía N°1.115.740.967 expedida en Saravena (Arauca), en calidad de hijo de la directa perjudicada y convocante, manifestó a usted que mediante el presente, otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a la doctora JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ mayor de edad, identificada con cedula ciudadanía número 1.140.814.663 y vecina de Barranquilla-Atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 243.621 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com), para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso para que en su nombre y representación, presente y lleve a su culminación **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit N°900.294.478-2, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con Nit. N°860.026.182-5, con el fin de que por vía judicial se me reconozca y ordene el pago a mi favor de la indemnización por los daños materiales e inmateriales que he padecido por el accidente de tránsito de fecha 28 de junio de 2021.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, para recibir en mi nombre, desistir, transigir, **conciliar judicial y extrajudicialmente**, sustituir, reasumir o renunciar al presente mandato de mis intereses tal y como lo ordena el ART. 75 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,

*Neider Camacho P*  
NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA  
C.C N°1.115.740.967 de Saravena (Arauca),

Acepto,

JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ  
C.C. No. 1.140.814.663 de Barranquilla (Atlántico)  
T.P. No. 243621 del Consejo Superior de la Judicatura

3012342970



[insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com)



Calle 42 No 41-42 Ofi. 103 Edificio Mercurio



Gmail

Buscar correo

Redactar

- Recibidos 1
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 19
- Más

- Etiquetas +
- Dr. Luis Gabriel Urueta
  - Dra Johana Duque
  - Dra. Adriana Martinez
  - Dra. Ilse
  - Franklin Ballestas
  - Maira Asencio

para insignaresduque, mi

inglés >

Desactivar para: inglés x

de: **Inforedes de arauca**  
<inforedesdearauca@gmail.com>  
para: insignaresduque@hotmail.com,  
greissyballestasabg@gmail.com  
fecha: 9 jun 2023, 11:50  
asunto:  
enviado por: gmail.com  
firmado por: gmail.com  
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)  
 Importante según el criterio de Google.

Cr. 16 No. 26 - 45  
Tel fax. (7) 889 061  
Saravena - Arauca

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ

20230609114920... 20230609115025...

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50  
Recibo No. AB23789664  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860026182 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jófefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
responsabilidad civil extracontractual No.  
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez  
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,  
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez  
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.  
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven  
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez  
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury  
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado  
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,  
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli  
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.  
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián  
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez  
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare  
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.  
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María  
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez  
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,  
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres  
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.  
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,  
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$82.334.522.790,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 No. de acciones : 8.233.452.279,00  
 Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
 No. de acciones : 8.233.452.279,00  
 Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas,

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpuru De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo 01219506 del 9 de junio de  
de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá 2008 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 01376523 del 18 de abril de  
2010 de la Notaría 72 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 01400812 del 24 de julio de  
2010 de la Notaría 23 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre 01444031 del 11 de enero de  
de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 01617661 del 20 de marzo de  
2012 de la Notaría 23 de Bogotá 2012 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 865 del 15 de abril de 01828565 del 23 de abril de  
2014 de la Notaría 23 de Bogotá 2014 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre 02530653 del 6 de diciembre de  
de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 02572989 del 29 de mayo de  
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 02988857 del 21 de junio de  
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50  
Recibo No. AB23789664  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS  
BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2023 Hora: 15:57:50**

Recibo No. AB23789664

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23789664345A2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 08/11/2023 - 10:24:8  
Recibo No. 11217228, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S.  
Sigla: No Reportó  
Nit: 900294478-2  
Domicilio principal: Bucaramanga

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 05-169664-16  
Fecha de matrícula: 12 de Junio de 2009  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CARRERA 28 # 50 - 43 PISO 4 BARRIO SOTOMAYOR  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: contador@autotanquesdecolombia.com  
Teléfono comercial 1: 3107888096  
Teléfono comercial 2: 6474433  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 28 # 50 - 43 PISO 4 BARRIO SOTOMAYOR  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico de notificación: contador@autotanquesdecolombia.com  
Teléfono para notificación 1: 3107888096  
Teléfono para notificación 2: 6474433  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Página 1 de 9

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 08/11/2023 - 10:24:8  
Recibo No. 11217228, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura pública No 1734 del 05 de Junio de 2009 de Notaria 10 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2009, con el No 81002 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada DLP LTDA OPERADOR LOGISTICO DESPACHO Y LOGISTICA PETROLERA LTDA

**REFORMAS ESPECIALES**

QUE POR ACTA NRO. 002, DEL 05/01/2011, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/01/2011, BAJO EL NRO. 90028, DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO LA RAZON SOCIAL DE: AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S.

**Proceso VERBAL**

De: WILLINTON BASTOS NUÑEZ Y OTROS

Contra: EMPRESA TRANSPORTES AUTOTANQUES DE COLOMBIA SA. Y OTROS

Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA TRANSPORTES AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. (SIC).

Oficio No 526-2020-00122-00 DEL 2020/09/25 INSCR 06 de Septiembre de 2021

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

**HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 115416 DE FECHA 20/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 000003 DE FECHA 17/01/2011 EXPEDIDO POR Ministerio De Transporte QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. QUE POR ACTA NRO. 042 DEL 2016/03/01 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: A) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA Y PERSONAS EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, NO SUJETO A RUTAS ESPECIFICAS NI HORARIOS, QUE PUEDA SER PRESTADO POR MEDIO DE BUSES, BUSETAS, MINIBUSES, TAXIS, CAMIONES, TRACTO- CAMIONES, CARRO- TANQUES, VOLQUETAS, CAMA BAJA Y VEHICULOS AUTOMOTORES SIMILARES, ASI COMO LA REALIZACION DE OPERACIONES DE TRANSPORTE MULTIMODAL; B) LA PRESTACION DE SERVICIO ACUMULATIVO DE TRANSPORTE COMBINADO O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD; C) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCION

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 08/11/2023 - 10:24:8  
Recibo No. 11217228, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

DE INSUMOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR; D) LA COMPRAVENTA DE EQUIPO AUTOMOTOR; E) EL CONSTITUIR O HACER PARTE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS YA CONSTITUIDAS O INGRESAR COMO NUEVA SOCIA O ACCIONISTA, CREANDOLA SI FUERE NECESARIO, HACIENDA APORTES EN DINERO, ESPECIE, O SERVICIOS CUANDO SU OBJETO SOCIAL FUERE SIMILAR; F) IMPORTAR Y EXPORTAR AUTOMOTORES, REPUESTOS Y EN GENERAL INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES; G) TRANSPORTE DE PASAJEROS A NIVEL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL EN SERVICIO INDIVIDUAL, COLECTIVO Y ESPECIAL Y TURISTICO; H) CELEBRAR CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS AL IGUAL QUE CON PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO, LA COMPAÑIA PODRA: 1. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS Y REFORMARLOS A TENERLOS. 2. PODRA HACER OPERACIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR LOS ACTOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITA OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; 3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CON OTRAS ENTIDADES, SOCIEDADES O ABSORBERLAS; 5. DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; 6. CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y TODAS LAS DERNAS OBRAS ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. 7. EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PERTINENTES PARA LOS FINES SOCIALES, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. TAMBIEN PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE LAS ANTERIORES QUE NO CONVENGAN LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$15.000.000.000,00
No. de acciones	:	30.000
Valor Nominal	:	\$500.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	:	\$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	20.000
Valor Nominal	:	\$500.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	:	\$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	20.000
Valor Nominal	:	\$500.000,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 089 DE FECHA 2021/08/26 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL, ABSOLUTA O DEFINITIVA DEL GERENTE, ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL GERENTE FINANCIERO, CON LAS MISMAS FACULTADES. DE IGUAL MANERA SE CREA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, EL CUAL ACTUARA ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ACTUACION Y ASISTENCIA DEL GERENTE Y EL GERENTE FINANCIERO Y SOLO PARA LOS EVENTOS EN LOS QUE EL PROPIO GERENTE Y/O EL GERENTE FINANCIERO LE ASIGNEN, INDIQUEN Y LE TRANSMITAN PODER.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 002, DEL 05/01/2011, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO DECIMO NOVENO: FUNCIONES DEL GERENTE.- EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. 3. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION DE CUANTIA. 4. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 5. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SU GESTION DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO. 8. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO COMPLETO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS; 9. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES. 10. CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 11. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 12. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO AQUELLOS QUE POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 13. EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA QUE USE LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O COMERCIAL, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORDENES LEGISLATIVOS, EJECUTIVOS, JUDICIAL Y CONTENCIOSO EN CUALQUIER PETICION, ACTO, DILIGENCIA O GESTION EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. 14. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A OTRO ORGANISMO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGA LA LEY, Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3397 DEL 2014/10/09 DE LA NOTARIA 10 DE

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 08/11/2023 - 10:24:8  
Recibo No. 11217228, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/23 BAJO EL NRO. 122144 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELISA QUINTERO RANGEL C.C. 37.753.518, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., A FIN DE NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y EXTRAJUDICIALES A LAS QUE NO PUEDA ASISTIR EL GERENTE O SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. NUESTRO APODERADA QUEDA FACULTADA, ADEMAS DE LAS ACTUACIONES GENERALES ANTERIORMENTE MENCIONADAS PARA A) ASISTIR COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. A CITACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O REUNIONS A LAS QUE EL GERENTE O SUBGERENTE , NO PUEDAN ASISTIR B) NOTIFICARSE COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., DE DEMANDAS, DENUNCIAS, QUEJAS, QUERELLAS, AUTOS, SENTENCIAS PROVIDENCIAS JUDICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA SER NOTIFICADO A LA EMPRESA C) ASISTIR COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., A AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE EL GERENTE O SUBGERENTE NO PUEDAN ASISTIR.

**C E R T I F I C A**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1322 DE FECHA 2019/06/13 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/09/09 BAJO EL NO. 192253 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ELISA QUINTERO RANGEL IDENTIFICADA CON C.C. 37.753.518, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD, A FIN DE NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y EXTRAJUDICIALES A LAS QUE NO PUEDA ASISTIR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADA ADEMÁS PARA: A) ASISTIR COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD A LAS CITACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, O REUNIONES A LAS QUE EL GERENTE NO PUEDA ASISTIR. B) NOTIFICARSE COMO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD ANTE DEMANDAS, DENUNCIAS, QUEJAS, QUERELLAS, AUTOS, SENTENCIAS, Y DEMÁS PROVIDENCIAS JUDICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS POLICIVOS, RESOLUCIONES, Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL CUAL DEBA NOTIFICARSE LA SOCIEDAD. C) ASISTIR COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD U ÓRGANO DE LA LEY, A TODAS LAS AUDIENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES A LAS QUE EL GERENTE NO PUEDA ASISTIR.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 44 del 01 de Diciembre de 2016 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 30 de Enero de 2017 con el No 144484 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GERENTE	PINTO SANTANDER DIEGO ANDRES	C.C. 91523712

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 08/11/2023 - 10:24:8  
Recibo No. 11217228, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No 030 del 05 de Septiembre de 2014 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 10 de Octubre de 2014 con el No 121905 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
SUPLLENTE	QUINTERO RANGEL ELISA	C.C. 37753518

Por Acta No 089 del 26 de Agosto de 2021 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Septiembre de 2021 con el No 192234 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GERENTE FINANCIERO	PINTO DUQUE LUIS GABRIEL	C.C. 91497971

SE ACLARA EL CONSECUTIVO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS N° 16 DEL 01/12/2016 CONTENTIVA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE E INSCRITA EL DÍA 30/01/2017, BAJO EL NO. 144484, SIENDO EL NÚMERO DE CONSECUTIVO DE ACTA CORRECTO N° 044.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No 001 del 12 de Marzo de 2012 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2012 con el No 102741 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MALDONADO SUAREZ OSCAR MAURICIO	C.C 91256401

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCION</b>
EP No 00027 de 11/01/2011 Notaria 10 de Bucaramanga	90020 12/01/2011 Libro IX
EP No 00027 de 11/01/2011 Notaria 10 de Bucaramanga	90021 12/01/2011 Libro IX
EP No 00027 de 11/01/2011 Notaria 10 de Bucaramanga	90022 12/01/2011 Libro IX
EP No 00027 de 11/01/2011 Notaria 10 de Bucaramanga	90023 12/01/2011 Libro IX
EP No 00027 de 11/01/2011 Notaria 10 de Bucaramanga	90024 12/01/2011 Libro IX
EP No 00027 de 11/01/2011 Notaria 10 de Bucaramanga	90025 12/01/2011 Libro IX
EP No 00027 de 11/01/2011 Notaria 10 de Bucaramanga	90026 12/01/2011 Libro IX
EP No 00027 de 11/01/2011 Notaria 10 de Bucaramanga	90027 12/01/2011 Libro IX
A. No 002 de 05/01/2011 Junta Extr de Bucaramanga	90028 12/01/2011 Libro IX
A. No 027 de 17/05/2013 Asamblea E de Bucaramanga	111390 14/06/2013 Libro IX
A. No 030 de 05/09/2014 Asamblea G de Bucaramanga	121904 10/10/2014 Libro IX

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 08/11/2023 - 10:24:8  
Recibo No. 11217228, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

A. No 042 de 01/03/2016 Asamblea E de Bucaramanga 135738 08/03/2016 Libro IX  
No de 13/02/2017 Asamblea G de Bucaramanga 145775 21/03/2017 Libro IX  
A. No 089 de 26/08/2021 Asamblea E de Bucaramanga 192233 08/09/2021 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4923.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S.  
Matricula No: 169665  
Fecha de matrícula: 12 de Junio de 2009  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CARRERA 28 # 50 - 43 PISO 4 BARRIO SOTOMAYOR  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 526-2020-00122-00 del 25 de Septiembre de 2020 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA TRANSPORTES AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. (SIC). , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Septiembre de 2021 , con el No 43236 del libro VIII

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$36.849.125.138

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 4923

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |  
| normas sanitarias y de seguridad. |

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 08/11/2023 - 10:24:8  
Recibo No. 11217228, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUES270D5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



**Lina María Rodríguez Buitrago**

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3277</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA MIXTA 4 PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	<b>5587</b>
<b>Convocante (s)</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA</b>
<b>Convocado (a) (s)</b>	<b>AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S ALLIANZ SEGUROS S. A.</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>27 DE JUNIO DE 2023</b>

La suscrita Nachicel Álvarez Correa, conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de Barranquilla de la Procuraduría General de la Nación, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39142907, asignada como conciliadora en la presente diligencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

#### HACE CONSTAR:

El día 27 de junio de 2023, el Dr. JOHANA LEONOR INSIGNARES DUQUE identificada con la C.C.. No.1.140.814.663 y Tarjeta Profesional No.243.621, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial para conciliar de los señores CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ identificada con la C.C 68.295.621 el señor NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA identificada con la C.C 1.115.740.967 y la señora DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA identificada con la C.C1.016.028.524, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte convocada:

- 1.La empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con el NIT. 900.294.478-
2. La empresa ALLIANZ SEGUROS S.A NITº 860.026.182-5

Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 17 de agosto de 2023 a las 10:00am.

Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por el convocante (s), (*manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales a través de la herramienta Microsoft Teams*).

#### HECHOS

Se manifiesta en la solicitud de conciliación lo siguiente:

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

1. El día 28 de junio de 2021, a las 8:58 am aproximadamente, en la vía Tunja – Bucaramanga Kilómetro 38 más 600 metros, jurisdicción del municipio de Santana (Boyacá), cuando me desplazaba como ocupante del vehículo de placas TTR228, se volcó ocasionándome múltiples lesiones.
2. Como consecuencia del impacto recibido sufrí traumas en las extremidades, quemaduras por fricción e intenso dolor.
3. El vehículo tracto camión que ocasionó el siniestro es el identificado con las placas TTR228 marca KENWRTH, modelo 2013, color verde, línea T800, de propiedad del Señor RUBEN PINTO PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.814.405.
4. Al momento del accidente el Conductor del vehículo de placas TTR228 era el Señor ALVARO GARAVITO CABALLERO identificado con la Cédula de Ciudadanía N°91.498.653 expedida en Bucaramanga.
5. El Vehículo de Placas TTR228 al momento del accidente se encontraba afiliado a la empresa de transportes AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con el NIT°90.294.478-2.
6. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de Barranquilla, mediante el Informe Pericial de Clínica Forense Número Único de Informe UBBUC-DSSANT-00635-2022, fechado 31 de enero de 2022 determinó lo siguiente: “Incapacidad Médico Legal DEFINITIVA SESENTA (60) DIAS. ANALISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo (miembro superior derecho) de carácter permanente; FINALIZA caso médico forense.”
7. Mis condiciones económicas se han visto afectadas en gran medida, puesto que durante el periodo de incapacidad médico legal que me fue otorgado no pude laborar.
8. Con ocasión del accidente me sobrevinieron gastos imprevistos como los que demandan el día a día, por no contar con unos ingresos mensuales que me ayuden a cubrir las necesidades básicas del hogar.
9. La investigación penal del accidente de tránsito, fue asumida por la Unidad de Fiscalía Local de Santana Fiscal 13 bajo el SPOA No 1568660001272021100065 10. Por medio de esta reclamación solicito el reconocimiento y pago de los perjuicios que por las lesiones e incapacidad Médico Legal otorgadas.

### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: los convocantes solicitan a los convocados el pago de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$181.817.052) por concepto de los daños y perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito señalado en los hechos.

	<b>FORMATO:</b> CONSTANCIA DE NO ACUERDO  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

## ASISTENCIA

Siendo las 10:00 am, del 17 de agosto de 2023, se da inicio a la audiencia de conciliación tramite 5587, a través de la plataforma Microsoft Teams y se verifica la asistencia de las partes:

### Convocante:

La señora CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ identificada con la C.C 68.295.621 asistió en su calidad de convocante y recibe notificaciones en la dirección electrónica [Palenciaclaudia021@gmail.com](mailto:Palenciaclaudia021@gmail.com)

El señor NEIDER ISAAC CAMACHO PALENCIA identificada con la C.C 1.115.740.967 asistió en su calidad de convocante y recibe notificaciones en la dirección electrónica [Palenciaclaudia021@gmail.com](mailto:Palenciaclaudia021@gmail.com)

La señora DANIELA ALEJANDRA LUNA PALENCIA identificada con la C.C1.016.028.524 asistió en su calidad de convocante y recibe notificaciones en la dirección electrónica [danielalunapalencia@gmail.com](mailto:danielalunapalencia@gmail.com)

La Dr. JOHANA LEONOR INSIGNARES DUQUE identificada con la C.C. No.1.140.814.663 y Tarjeta Profesional No.243.621 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, asistió en su calidad de apoderado especial de las convocantes, con dirección de correo electrónico [insignaresduque@hotmail.com](mailto:insignaresduque@hotmail.com)

### Convocada:

La señora ELISA QUIENTERO Rangel, identificada con la C.C. 37.7536.518, asistió en su calidad de representante legal de AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. identificado con el NIT. 900.294.478-2 recibe notificación en la dirección electrónica [contador@autotanquesdecolombia.com](mailto:contador@autotanquesdecolombia.com)

La Dra. DIANA CATALINA NOVOA RUBIANO identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1020782538 de Bogotá y T.P. 266.195 del C.S. de la J, asistió en su calidad de apoderada sustituta de la Dra. CLARA PATRICIA RUBIANO ZALAMEA identificada con la Cédula de ciudadanía No. 51.749.864 y T.P. 90.343 del C. S. de la J. recibe notificaciones al correo electrónico en su calidad de apoderada especial para conciliar de la empresa AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con el NIT. 900.294.478-2 recibe notificaciones al correo electrónico [clarapatriciarubiano@hotmail.com](mailto:clarapatriciarubiano@hotmail.com)

El Dr. JUAN DAVID RIVERA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.234.089.343 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional número 374.530 del Consejo Superior de la Judicatura, asistió en su calidad de apoderado especial para conciliar de ALLIANZ SEGUROS S.A identificada con el NITº 860.026.182-5, recibe notificaciones al correo electrónico [secretaria@davilabermudezabogados.com](mailto:secretaria@davilabermudezabogados.com)

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

### TRÁMITE

*(Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos, además validan el contenido de la presente constancia a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999).*

El Conciliador (a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador (a) en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Se levanta el acta el día 17 de agosto de 2023 a las 10:59 am



**Nachicel Álvarez Correa Bravo**  
 Conciliadora  
 Centro de Conciliación de Barranquilla